



Barranquilla, Mayo Tres (03) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00089-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BEATRIZ EUGENIA GERLEIN DE VOGT y/o
DEMANDADO: VICTOR JULIO ORTIZ ACUÑA

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 03 de Mayo de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. Mayo Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No acompaña la totalidad de los poderes, la totalidad de los certificados de tradición de los bienes inmuebles solicitados en reivindicación, y además debe aclarar quién es el representante legal de la sociedad GERLEIN OTALORA BALEM & COMPAÑÍA S EN C, ya que indica dos nombres de personas distintas como representante legal de dicha sociedad, también debe anexar los certificados de cámara de comercio de la sociedad demandante.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el termino de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 073_
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
__05-05-2021__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	